



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001463 DE 2016

18 ABR 2016

“Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa, hasta el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo), a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 4 establece “El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.”

Que la Ley 105 de 1993 consagra en su artículo 3 “Principios del transporte público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica (...)”.

Que el artículo 35 del Decreto 171 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.4.6.1 del Decreto 1079 de 2015 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*”, donde se establece:

“ARTICULO 2.2.1.4.6.1.- PROLONGACIÓN DE RUTAS. *Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la prolongación de la misma, hasta en un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros, siempre y cuando el tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado o lo disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado corresponda a la construcción de una nueva vía.*

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la prolongación, indicando el nuevo destino de la ruta, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se autorizó la prolongación”.

Que corresponde al Ministerio de Transporte a través de sus dependencias competentes, evaluar las solicitudes de prolongación de ruta para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la luz de las normas vigentes que rigen sobre la materia y en tal sentido, debe verificar que la empresa se encuentre dentro del marco legal y disponga de la capacidad transportadora para asumir los cambios solicitados, exigiendo la presentación de los documentos y soportes que así lo demuestren.

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa, hasta el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo), a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA."

Que mediante la Resolución 7601 del 05 de noviembre del 1996, le fue autorizada la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa, así:

- EMPRESA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA.

RESOLUCIÓN	RUTA	VÍA	CLASE DE VEHICULO	NIVEL SERVICIO	HORARIOS		FRECUENCIA
RESOLUCIÓN 7601 DEL 05/11/1996	San Miguel (Putumayo) - Cali (Valle del Cauca) y viceversa	Mocoa - Pitalito - Popayán	Bus	Corriente	Saliendo de San Miguel:	15:00	Diaria
					Saliendo de Cali:	18:00	

Que el Gerente General de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA., mediante radicados MT-20163210147722 del 03 de marzo del 2016, y MT- 20163210169232 de 14 de marzo del 2016, solicitó la prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (valle del Cauca) y viceversa hasta el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo).

Que la petición de la prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (valle del Cauca) y viceversa hasta el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo), se revisó a la luz del Artículo 2.2.1.4.6.1 del Decreto 1079 de 2015, en el cual se definen cuatro premisas a cumplir para la prolongación de una ruta a saber:

- 1.- La prolongación se podrá efectuar hasta en un 10% de su longitud inicial, sin exceder los 50 kilómetros.
- 2.- El tramo a prolongarse no disponga de transporte autorizado.
- 3.- Sí existe transporte autorizado, éste disponga en un nivel de servicio de inferiores condiciones al solicitado.
- 4.- Corresponda a la construcción de una nueva vía.

De acuerdo con lo anterior se tiene que:

1.- El Gerente General allegó certificación del Instituto Nacional de Vías INVIAS, donde establece que la distancia entre San Miguel (Putumayo) y Cali (Valle del Cauca) es de 598 Km., y el tramo a prolongar entre San Miguel (Putumayo) y el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo) es de 17 Km., y no excede los 50 Km.

2.-El tramo a prolongar San Miguel (Putumayo) y el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo) no se encuentra autorizado.

3.- Así las cosas, el tramo a prolongar puede ser autorizado.

Que este despacho considera que desde el punto de vista técnico, la solicitud de prolongación presentada por el Gerente General de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA., se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 2.2.1.4.6.1., del Decreto 1079 de 2015, tal como se indica en el formulario de revisión No. 03 de fecha 14 de marzo del 2016; el cual hace parte de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa, hasta el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo), a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) – Cali (valle del Cauca) y viceversa hasta el corregimiento Puente Internacional (San Miguel - Putumayo), presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA., la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

- **Puente Internacional (San Miguel - Putumayo) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa.**

EMPRESA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA.
VÍA	MOCOA – PITALITO - POPAYÁN
CLASE DE VEHICULO	BUS
NIVEL DE SERVICIO	CORRIENTE
FRECUENCIA	DIARIA
HORARIOS SALIENDO DE PUENTE INTERNACIONAL:	15:00
HORARIOS SALIENDO DE CALI:	18:00

ARTÍCULO 2.- Esta autorización bajo ninguna circunstancia implica el incremento de la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA.

ARTÍCULO 3.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte, el Terminal de Transporte de Cali, y las Direcciones Territoriales de Valle del Cauca y Nariño - Putumayo.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al Gerente General de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO – COOTRANSMAYO LTDA., en la Carrera 19 No. 10 – 09 Puerto Asís - Putumayo, Teléfono 4227660 – 4227783 - 3112871098.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y en subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito en los términos y condiciones previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC a los

18 ABR 2016

ITALO FABIAN GRESPO LORZA
Subdirector de Transporte (E)

0001463

18 ABR 2016

MINTRANSPORTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES
DE PROLONGACIÓN DE RUTAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

DEPENDENCIA

UNIDAD

DÍA

FECHA

MES

AÑO

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Grupo Operativo de Transporte Terrestre

14

Marzo

2016

FORMULARIO DE REVISIÓN No. 03

RUTAS:

San Miguel (Putumayo) - Cali (Valle del Cauca) y viceversa.

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado (s): 20163210147722 20163210169232
 2. Fecha: 03/03/2016 14/03/2016
 1.3. Empresa (s):

RAZÓN SOCIAL

NIT

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD

DIRECCIÓN

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
PUTUMAYO "COOTRANSMAYO LTDA"

891201796-1

VICTOR ALFONSO MONTELAEGRE MERA

Puerto Asis

Carrera 19 No. 10 - 09

2. VERIFICACIÓN

RUTA	DISTANCIA (Km)	10%	TRAMO A PROLONGAR	DISTANCIA (Km)
San Miguel (Putumayo) - Cali (Valle del Cauca) y viceversa.	598	59,8	San Miguel - Puente Internacional	17

2.1. El tramo a prolongar supera el 10% o los 50 Km de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015: Si _____ No X2.2. El tramo a prolongar tiene servicio autorizado: Si _____ No X

2.3. El tramo a prolongar tiene servicio autorizado a las empresas:

2.4. Condiciones de la solicitud:

RUTA	VÍA	CLASE DE VEHICULO	NIVEL SERVICIO	HORARIOS		FRECUENCIA
PUENTE INTERNACIONAL (Putumayo) - CALI (Valle del Cauca) y viceversa	Mocoa - Pitalito - Popayán	BUS	CORRIENTE	Saliendo de Puente Internacional:	15:00	DIARIA
				Saliendo de Cali:	18:00	

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del Artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Verificación de las condiciones técnicas:

Verificada la documentación y en el cumplimiento del Decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.1.4.6.1., cumple las condiciones técnicas para acceder a la Prolongación de la ruta: Si X No _____

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES:

No aplica.

5. RECOMENDACIONES

Aprobar la Prolongación de la ruta San Miguel (Putumayo) - Cali (Valle del Cauca) y viceversa; hasta el Puente Internacional (Putumayo).

Elaboró: Johanna Morales

Revisó: Javier Orlando Aguillón Buitrago